

# Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

(Gaceta del 19 de Marzo.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Existe una legislación antigua en el ramo de Correos que prohíbe violar el secreto público, y que está desenvuelta en la circular de 6 de Agosto de 1789. Posteriormente se ha modificado esta disposición, autorizando á los Administradores principales para que en el caso de encontrar alguna carta que por no llevar en el sobre el punto de término, ó faltarle algún requisito para ser dirigida, la abran, y enterados de la persona que la remite, la devuelvan para su rectificación. Este último principio no cabe en las ideas del Poder Ejecutivo, que se ha propuesto establecer el de la inviolabilidad absoluta de la correspondencia.

Si por ello sigue alguna vez perjuicio á los interesados, no será seguramente responsable la Administración sin los que cometan las faltas que quedan referidas. Firme, pues, en el principio de la inviolabilidad, he creido conveniente dictar las reglas siguientes:

1.º Cuando ingrese en los buzones alguna carta, pliego ó paquete en cuyo sobre falte el nombre, apellido ó punto de término que haga imposible su dirección, se hará constar en lista especial expuesta al público por término de dos meses bajo el epígrafe de *cartas sin dirección*.

2.º Se publicará asimismo en el *Boletín Oficial* de cada provincia esta lista, excitando al público para que concorra á la Administración, el que la dirija, a corregir su falta, que se hará constar en el periódico.

3.º El anuncio se reproducirá quincenalmente durante los dos meses que la carta figura en lista.

4.º Si a pesar de estas medidas no se consiguiere el resultado á que se encaminan, serán destinadas en su tiempo

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicancor Fernández, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor,

Plazuela de la Cárcel, num. 1.

(Circular)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Sonidad — Nogociado (2.º) Circular.

Siendo muchos los Alcaldes que ape-

sian de lo recomendado que les está de an-

de remitir á este Gobierno de provincia los estados mensuales sanitarios, faltando

de una manera clara y terminante á lo mandado por mi autoridad en varias cir-

culares anteriores, y desatendiendo este servicio que es de los mas importantes,

he dispuesto prevenirles que dichos estadios deben de estar en este Gobierno antes del dia 10 del mes siguiente al que el

estadio corresponda en la inteligencia que el Alcalde que en los referidos diez

días no lo hubiera remitido, queda desde luego cominado con la multa siguiente:

por la primera vez cuatro escudos, por la segunda ocho escudos, y por la tercera con diez escudos; y si á pesar de esto

hubiera alguno que excediese de las tres veces anteriormente dichas, será castigado con toda rigurosidad.

Zamora 24 de Marzo de 1869.—Jorge Arellano.

He dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que quien lo fuere,

pase á expresado pueblo en término de quince días á recogerlo, y transcurrido

que sea despues de la inserción de este anuncio, será vendido en pública subasta ante el Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 22 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Segun me partipa el Alcalde de Granja de Moreruela, se han fugado de aquella cárcel, donde se hallaban presos por órden del Juzgado de primera instancia de Villalpando, Feliciano de Santiago y Juan García, cuyas señas se expresan á continuacion. En su consecuencia, encargo á

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

Repartimiento ordinario que los pueblos del partido de Fuentesauco contribuyen y deben satisfacer para cubrir las atenciones de la cárcel en el año económico de 1869 á 1870.

VECINOS DISTRITOS MUNICIPALES.

CUPO ANUAL, al trimestre.

Ecs. Mis. Ecs. Mis.

	1960	1961	1962	1963
Argujillo (la.)	140	620	55 155	
Bóveda (la.)	300	620	75 155	
Cañizal	191	562	47 890	
Castrillo de la Guareña	62	412	15 609	
Cubo del Vino	121	248	30 512	
Cuelgamures	60	978	13 244	
Fuentelcarhero	59	542	14 886	
Fuentesauco	541	700	135 425	
Fuentelapeña	242	954	84 1738	
Fuentespaldas	93	266	23 317	
Guarrate	108	332	27 083	
Maderal	107	616	26 904	
Mayalde	98	288	24 572	
Olmo	74	610	18 652	
Pego (el)	69	588	17 397	
Peláez de Arriba	126	270	31 568	
Piñero (el)	96	136	24 034	
San Miguel de la Rivera	173	624	43 406	
Santa Clara de Avedillo	139	902	34 976	
Vadillo	129	858	32 464	
Villabuena	138	468	34 617	
Villaescusa	178	648	44 662	
Villamor de los Escuderos	251	958	53 990	

TOTALES.

	4979	5000	5020
	3572	200	893 050

Zamora 22 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

Señas del pollino.

Alzada cuatro cuartas y media, edad

de año y medio, pelo blanco, formando

una cruz negra en las agujas y está bien

tratado.

He dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que quien lo fuere,

pase á expresado pueblo en término de

quince días á recogerlo, y transcurrido

que sea despues de la inserción de este anuncio, será vendido en pública subasta

ante el Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 22 de Marzo de 1869.—El

Gobernador, Jorge Arellano.

todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de los indicados sujetos, y habidos que sean los pondrán á mi disposición.

Zamora 24 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

*Señas de Feliciano de Santiago.*

Estatura regular, viste mal, calzon corto, polainas, un pie mas chico que el otro, va sin documento de vigilancia, lleva una niña consigo bien parecida.

*Juan Garcia.*

Estatura corta, viste calzon de paño, casaca mala, va sin documento de vigilancia.

#### ADMINISTRACION

#### DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia, fecha de ayer, quedan suspensos hasta nueva orden los aprestos que havia expedidos contra debudores por plazos de Bienes del Estado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, previniendo a los alcaldes donde existan comisionados por tal concepto, le manden retirar á esta Capital satisfecho, que sea de sus dietas.

Zamora 24 de Marzo de 1869.—José Fernández Campoy.

100	100
99	99
98	98
97	97
96	96
95	95
94	94
93	93
92	92
91	91
90	90
89	89
88	88
87	87
86	86
85	85
84	84
83	83
82	82
81	81
80	80
79	79
78	78
77	77
76	76
75	75
74	74
73	73
72	72
71	71
70	70
69	69
68	68
67	67
66	66
65	65
64	64
63	63
62	62
61	61
60	60
59	59
58	58
57	57
56	56
55	55
54	54
53	53
52	52
51	51
50	50
49	49
48	48
47	47
46	46
45	45
44	44
43	43
42	42
41	41
40	40
39	39
38	38
37	37
36	36
35	35
34	34
33	33
32	32
31	31
30	30
29	29
28	28
27	27
26	26
25	25
24	24
23	23
22	22
21	21
20	20
19	19
18	18
17	17
16	16
15	15
14	14
13	13
12	12
11	11
10	10
9	9
8	8
7	7
6	6
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1
0	0

#### Anuncios Oficiales.

En el Boletin oficial, núm. 102, por una equivocacion involuntaria se publicó un anuncio, como procedente de Villanueva, tienda del pueblo de Villaescusa, el cual se reproduce á continuacion á fin de subsanar aquel defecto y dejarlo sin efecto.

#### Ayuntamiento popular de Villaescusa.

Siendo la época preventiva por la ley de que las Juntas periciales se ocupen incontinentemente en la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de ejecutarse para el siguiente año económico de 1869-70, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaría municipal dentro del preciso término de quince dias, relacion circunstanciada para hacer la rectificacion oportunamente, puesto que de no verificarse no serán atendidas despues sus reclamaciones.

Villaescusa 2 de Marzo de 1869. El Alcalde, Juan Gonzalez.—El Secretario, Esteban Carrasco.

Se hallá vacante la plaza de médico cirujano de esta villa de Mombuey y sus pueblos agregados para este fin, que son: Valparaiso, Fresno, Otero de Centenos y Garrapatas, distantes de esta villa el que más media hora; componiendo entre todas cinco poblaciones cuatrocientos cincuenta vecinos, cuya dotacion que se señala es la de once mil reales anuales pagados por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos, de la parte que les corresponde de la dotacion que se señala.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de sus méritos y servicios, así como de los años que lleven de práctica, en el término de treinta días, desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Mombuey 19 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Gullon.

#### Ayuntamiento popular de Otero de Bodas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito ha sido separado el Secretario del mismo; en su consecuencia los sujetos que reunan las circunstancias que la ley exige quieran solicitar oficio destino dotado con la suma de 150 escudos anuales pagos por trimestres, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento por el término de un mes que principiará á contarse desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Otero de Bodas 19 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Francisco Barrientos.

(s) sbv 100 00

Habiéndose ausentado de esta villa en el dia siete de Febrero ultimo Ignacio Cabo Barbero, de estado casado, natural y vecino de esta villa, cuyas señas se expresan á continuacion sin saberse el paradero del mismo, se encarga á la autoridad del pueblo donde se encuentre, lo remiian á mi disposicion con objeto de que se incorpore á su mujer y tres hijos que andan perdidos por esta dicha villa.

Morales de Toro 20 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Vicente de la Peña García.

(s) sbv 100 00

Edad 38 años, estatura seis pies, cara redonda, color bueno, barba lampiña, viste pantalon negro, chaqueta remendada, gorra de pellejo, zajones de idem, borceguies y una capa vieja.

#### Ayuntamiento popular de San Miguel de La Rivera.

Constituida la junta pericial de este distrito para formar el amillaramiento ó cuaderno de liquidacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, se hace preciso que en el término de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, los terratenientes del mismo, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del

Ayuntamiento las relaciones de las fincas rústicas y urbanas como tambien de las cabezas de ganado de cada clase que cada uno tenga; advirtiéndoles, que de no verificarlo ó haber en ellas alguna omision, se les impondrá la responsabilidad á que se hicieren acreedores.

San Miguel de la Rivera 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.—El Secretario, Marcelino Avedillo.

#### Ayuntamiento popular de Morales de Toro.

Debiendo de procederse por la junta pericial de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base en el año económico de 1869 á 70, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional del mismo, presenten en el improrrogable término de quince dias las relaciones en que acrediteb la alteracion que haya sufrido la riqueza por que se hallen contribuyendo en el presente año económico; en la inteligencia que trascurrido que sea este plazo sin haberlo verificado, no serán atendidas sus reclamaciones y le parara el perjuicio que la ley señale.

Morales de Toro 13 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Vicente de la Peña García.

(s) sbv 100 00

Ayuntamiento popular de Riego del Camino.

Constituida ya la Junta de repartimiento de contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70, se hace saber á aquellos contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuyas fincas hayan sufrido alteracion hasta la fecha, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, la correspondiente relacion circunstancial, á fin de hacer la oportuna rectificacion y evitar gravios; en la inteligencia, que pasado dicho término sin hacerlo, no serán atendidas sus reclamaciones.

Riego del Camino 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Igacio Gomez.

(s) sbv 100 00

#### Ayuntamiento popular de Santovenia.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda hacer con acierto el apéndice al cuaderno de liquidacion para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, los terratenientes que hayan tenido movimiento en la riqueza porque pagan en la actualidad, presentaran relaciones por duplicado de lo que hayan adquirido ó enajenado, en la Secretaría de esta Alcaldía en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Santovenia 19 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Gregorio Romero.

(s) sbv 100 00

#### Ayuntamiento popular de Fonfria.

Constituida ya la Junta de repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1869 á 70 y siguientes, y debiendo ocuparse en sus operaciones para la formacion de un nuevo amillaramiento, se hace saber á los contribuyentes que tengan fincas enclavadas en este término con el fin de proceder con acierto, presenten en la secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial las relaciones juradas que previene la instrucción del ramo, pues pasado este término no se admitirá ninguna y se procederá de oficio.

Fonfria 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Pedro Calvo.—El Secretario, Pio Alonso.

#### JAVIJO ALGARTEIGA

#### Ayuntamiento popular de Micereces.

Constituida la Junta pericial de este distrito, para la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70, se hace saber á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaría municipal dentro del preciso término de 15 dias relacion circunstanciada para hacer la rectificacion oportunamente, en el bien entendido, que pasado el término que se señala sin verificarlo, no se atenderán sus reclamaciones.

Micereces 16 de Marzo de 1869.—Baltasar Euronés.

Ayuntamiento popular de Pinuel.

La junta pericial de este distrito va a proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 70.

Al efecto los vecinos y forasteros que tengan enclavadas sus propiedades en la jurisdicción de este distrito municipal, presentaran sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Pinuel 14 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Eusebio Estéban.

Ayuntamiento popular de Jambrina.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda hacer con acierto el apéndice al cuaderno de liquidacion para la derrama de contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, los terratenientes que hayan tenido movimiento en la riqueza por que pagan en la actualidad, presentaran relaciones por duplicado de lo que hayan adquirido ó enajenado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince dias, pasados los cuales no se admitira ninguna reclamacion.

Jambrina 19 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Pedro Calvo.—El Secretario, Pio Alonso.

rán admitidas ninguna clase de reclamaciones.

Jambrina 14 de Marzo de 1869.

Elias Garrote.

Ayuntamiento popular de Torregamones.

Instalada la Junta pericial de este pueblo, va a proceder á la rectificación del respectivo cuaderno de riqueza de inmuebles, cultivos y ganadería, que ha de servir de base para la tarrama de la contribución territorial, correspondiente á dicho pueblo y año económico de 1869 á 1870. Ya fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en dicho término, presenten las oportunas relaciones arregladas á instrucción, en la respectiva Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Torregamones 12 de Marzo de 1869.

—El Alcalde, Pedro Miano.

Ayuntamiento popular de Cubillos.

Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 20 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se siryan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de la riqueza que posean, con arreglo á los modelos circulados con el real decreto antes citado y con expresión de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846, y otras, respecto á las fincas en que hubiere habido alteración de dominio, para lo cual se señala el término de quince días; en a inteligencia, de que si pasado dicho término, no respondiesen los interesados á esta escitación, se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la instrucción del ramo.

Cubillos 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Fernando Hernandez.

Ayuntamiento popular de Santa Clara de Avedillo.

Debiendo de proceder la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice ó cuaderno de evaluación de la riqueza de su término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1869 á 70, es de necesidad que los terratenientes de fincas, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas que previene la instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Los sujetos que en dicho plazo no lo verifiquen, ó faltén en ellas á la verdad,

se les impondrá las penas que aquella marca.

Santa Clara de Avedillo 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Gerbasio Amigo.

—El Secretario, Agustín Miguel.

Ayuntamiento popular de Palacios del Pan.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado y de Febrero que finaliza en este dia, según el artículo 70 de la ley vigente, debe ser inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Día 1.º de Enero.

Toma de posesión del Ayuntamiento, juramento ó elección de Alcalde y regidores por el orden numérico.

Día 4.

Se les dio posesión y tomó juramento al juez de paz y suplentes.

Día 6.

Señalamiento de los Viernes para celebrar sus sesiones ordinarias, y nombramiento de una comisión para distribuir las cédulas del sufragio universal para las elecciones de Diputados a Cortes.

Día 8.

Nombramiento de depositario recaudador de los fondos del municipio y procurador síndico.

Día 15.

No hubo cosa alguna de que tratar.

Día 22.

Nombramiento de la mitad de los individuos que han de componer la junta pericial y propuesta en terna á la Administración de Hacienda pública de la provincia para el nombramiento de la otra mitad.

Día 29.

No hubo cosa alguna de que tratar.

Día 1 de Febrero.

Extracto de los acuerdos más importantes del mes de Febrero.

Día 7.

Alistamiento de los mozos del corriente año.

Día 12.

No hubo cosa alguna de que tratar.

Día 15.

Toma de posesión y juramento de juez de paz don Esteban Refoyo, por haber sido separado don Damián González, de dicho cargo con prévia autorización del

señor Regente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Día 20.

Próxima como se halla la época de formar el amillaramiento ó cuaderno de liquidación de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito y año económico de 1869 á 70, se hace preciso que en el término de quince días, los terratenientes del mismo, vecinos y hacedores forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las fincas rústicas urbanas, como también de las cabezas de ganado de cada clase que cada uno tenga; en inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo, serán desatendidas sus reclamaciones.

Palacios 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Joaquín Martín.—El Secretario, Andrés Martín.

Ayuntamiento popular de Pobladura del Valle.

Extracto de las sesiones más importantes celebradas por este Ayuntamiento de Pobladura del Valle en el finado mes de Enero del año de 1869.

Día 11º.

Instalación del nuevo Ayuntamiento, posesión y juramento é igualmente al Juez de paz y suplentes, nombramiento de Alcalde que recayó por unanimidad en el señor don Vicente Cordero, quien mandó en seguida proceder á la elección de Regidores por su orden numérico.

Día 2.

Aprobación del acta anterior, nombramiento de Regidor síndico, y señalamiento del día en que se han de celebrar las sesiones ordinarias, y fue señalado el sábado.

Día 6.

Aprobación del acta anterior, y señalamiento de la pena que había de llevar el guarda municipal para contener abusos cometidos por los ganados que anduviesen sueltos y evitar de que hiciesen daño.

Día 23.

Nombramiento en terna de la Junta pericial de territorial para remitir á la aprobación del señor Administrador de la provincia. Aprobación del acta anterior.

Día 30.

Aprobación del acta anterior. Corte de 200 vigas del plantío de este municipio para atender á las necesidades de los pobres de este pueblo. Nombramiento de Depositario de los fondos municipales á don Atanasio Quintana, que está vedado.

Mes de Febrero.

Extracto de las sesiones más impor-

tantes que ha celebrado este Ayuntamiento de Pobladura del Valle en el finado mes de Febrero de este presente año.

Día 6.

Acotamiento de la pradera titulada la Vega, y aprobación del acta anterior.

Día 16.

Nombramiento de los peritos repartidores del impuesto personal para remitir al señor Administrador de la provincia. Aprobación del acta anterior.

Pobladura del Valle 11 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Vicente Cordero.—Secretario interino, Juan Prieto.

Ayuntamiento popular de San Cebrián de Castro.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero últimos, y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, si lo creyere conveniente, en virtud de lo ordenado en el artículo 70 de la ley municipal vigente, á saber:

Día 3.

Instalación del nuevo Ayuntamiento del que es Alcalde don José Otero, Regidores don Angel Gonzalez, don Benito Salvador, don Francisco Bobillo, don Pedro Romero, don Andres Rodriguez y don Froilan Aguado. Posesión y juramento del Juez de paz y suplentes.

Día 4.

Aprobación del acta anterior. Nombramiento de Regidor síndico del este Ayuntamiento á don Andres Rodriguez.

Día 10.

Aprobación del acta anterior. Se acordó nombrar para Secretario de este Ayuntamiento á don Manuel Prieto, que lo ha desempeñado antes.

Día 14.

Aprobación del acta anterior. Se acordó que si se modificase el proyecto del camino vecinal de Zamora á Benavente, de modo que en vez de partir cerca de la barca de San Pelayo en dirección á Fontanillas, partiera de Montamarta, en dirección á este pueblo contribuiría este á su construcción con todo el importe de su 80 por 100 de propios vendidos hasta la fecha.

Día 24.

Aprobación del acta anterior. Nombramiento y propuesta de peritos repartidores de la contribución territorial.

Día 21 de Febrero.

Aprobación del acta anterior. Se acordó la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

**Dia 22.** Aprobacion del acta anterior. Se dió cuenta de la dimision presentada por don Manuel Prieto del cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Se acordó nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a don Juan Herrero.

**Dia 28.**

Aprobacion del acta anterior. Se acordó pedir la correspondiente autorizacion al Gobierno provisional de la Nacion para convertir en titulos al portador de la deuda consolidada al 5 por 100 para su enagenacion las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos que tiene este Ayuntamiento y que le ha de entregar la direccion de la deuda para de su importe invertir 2500 escudos en obras publicas con objeto de proporcionar subsistencia á los jornaleros y el resto para prestamo á los labradores pobres.

**San Cebrian de Castro 11 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Otero.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Alonso.**

**Aguntamiento popular de Riego del Camino.**

Estracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el finado mes de Febrero como mas interesantes se remiten á la superioridad en cumplimiento del articulo 70 de la ley vigente municipal.

**Dia 6.**

Posesion á los amillaradores y peritos repartidores que este Ayuntamiento y la Administracion de Hacienda tuvo por conveniente nombrar segun las ternas que á ella se elevaron.

**Dia 13.**

Aprobada la anterior. Se acordó que los prados que estaban descotos se acotasen y que todo el Ayuntamiento quedara á la vigilancia para que se cumpliera

**Dia 20**

Aprobacion á la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

**Dia 27.**

Se leyó un edicto para que bajo la multa de 200 milésimas se prohibe entrar los ganados en los cotos y con la misma por cada cabeza en los sembrados.

**Riego del Camino 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Ignacio Alonso.—Deogracias Calles.**

**Aguntamiento popular de Morales de Rey.**

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el mismo durante el mes de Febrero ultimo para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el articulo 70 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

**Dia 6.**

No hubo asuntos de que tratar.

**Dia 8.**

Confirmacion del nombramiento para el cambio de láminas del 80 por 100, que recayó por mayoría de votos en don Buenaventura de las Cuevas Llanos, Alcalde de este distrito.

Se formó el alistamiento para la quinta de este año, con presencia del censo de población y libros de bautizados que presentaron los tres párrocos de que consta este distrito en cumplimiento del articulo 38 de la ley de quintas vigente.

**Dia 13.**

Aprobacion del acta anterior.

**No hubo asuntos de que tratar.**

**Dia 15.**

Comunicado al señor Administrador de Hacienda pública, de haber dado posesion á los señores que componen la junta pericial, para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, participando á los demás individuos nombrados por este Ayuntamiento de su mitad á los efectos de instrucción.

**Dia 20.**

Aprobacion del acta anterior.

**No hubo asuntos de que tratar.**

**Dia 27.**

No hubo asuntos de que tratar.

**Morales de Rey 15 de Marzo de 1869.—El presidente, Manuel Perez.—Por acuerdo del Alcalde, José Ferrero, Secretario.**

**Aguntamiento popular de Cubillos.**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Febrero ultimo, el cual se remite al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma si lo creyere oportuno, en cumplimiento de lo previsto en el articulo 70 de la ley municipal vigente, la saber.

**Dia 1.**

Se acordó nombrar depositario de los fondos municipales á don Francisco Martin Herrero, y regidor interventor á don Cayetano Moreno Rapado.

**Dia 14.**

Se acordó nombrar alguacil del Ayuntamiento á Tomás Vicente Rodriguez por no querer seguir el que lo era Fernando Martin Moreno.

**Dia 16.**

Se dio posesion del cargo de suplente primero de Juez de paz á don Agustin Garcia Rodrigo, mediante á haber renunciado el cargo mismo don Fernando Hernandez por aceptar el cargo de Alcalde.

**Dia 21.**

Se dió cuenta del pliego de cargo del

impuesto personal al Ayuntamiento y circular de la Administracion de Hacienda de la provincia que le acompañaba; y el Ayuntamiento acordó en su vista, de que en la sesion inmediata se acordaría de dar principio al repartimiento individual.

**Dia 28.**

Acordaron los señores de Ayuntamiento admitir de alguacil del mismo a Fernando Martin Moreno mediante á que Tomás Vicente Rodriguez ha entrado de carabinero y por consiguiente renuncia tal cargo.

**Cubillos 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde Fernando Hernandez.—Juan Salvador Andres, secretario.**

Almiser el solo cuadro esbustos más dia haya podido identificarse la persona de aquél, siendo sus señas y prendas que vestia, las que por menor se expresan.

Edad como de 65 á 70 años, pobre y andrajoso, con un pedazo de paño pardo ordinario, calzon del mismo paño, chaleco negro, sombrero gacho viejo, medias negras, botas de baqueta como las que usan los pastores, un borceguí en uno de los pies y una alpargata en el otro, una faja morada y un pedazo de cobertor verde de todo ello muy viejo.

Y con el fin de obtener su identificación, cito, llamo y emplazo á los que tengan noticia de quien fuera la persona cuyo cadáver es objeto de este anuncio para que se presenten en este Juzgado y Escribania del refrendatario.

**Dado en Valladolid 18 de Marzo de 1869.—Juan de Igueron.—Por su mandado, Valentín Barrion.**

**Don Gerardo de la Peña, juez de primera instancia de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido.**

Hago saber: Que don Lorenzo y don Luis Garbajo, don Joaquin de Prada como marido de María Juana Carbajo é Isidoro Fernandez Carbajo, vecinos de San Roman, Riego y Quintana respectivamente, han acudido á este juzgado en solicitud de que se les diese la posesion de una tierra al sitio de las Chanas, de tercera calidad, cabida de siete heminas, otra tierra al sitio de las Gallinas, de cabida de una hemina; otra tierra al sitio de las Llamas de Llagos, de una hemina; otra absito de los Arcos, y un prado al sitio de los Regueros de una hemina de sembradura, cuyas fincas están en término del pueblo de San Roman de este partido, y que pertenecieron á la fábrica de la parroquial de dicho San Roman, que fueron quemadas en pública licitación á Melchor Carbajo, padre del don Lorenzo, y consortes como mejor postor haciendo prontacion la escritura de compra que de dichas fincas se le otorgó.

Estimado que fué se diese tal posesion sin perjuicio de tercero, tuvo á su efecto en veinte de Febrero ultimo, la cual tomaron cuenta pacíficamente, acordándose así mismo su anuncio en el Boletin de la provincia por término de sesenta días, para que dentro de ellos las personas que se crean con derecho á dichas fincas, deduzcan el que les compete, bajo apercibimiento de que no haciéndolo les para á el perjuicio que haya lugar.

**Puebla de Sanabria 11 de Marzo de 1869.—Gerardo de la Peña.—Por su mandado, Caystano Mato.**

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### PASTOS Y TIERRAS.

Se arriendan divididos en quintas los de la dehesa de Penadillo, término de Zamora. Dará razon su Administrador en esta ciudad, calle de Santa Clara, numero 26.